



# Resolución Directoral

Callao, 20 de Febrero de 2015

## VISTO:

El Memorando N° 85-2015-HNDAC/OEPE de fecha 06 de febrero de 2015, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 049-2015-OAJ-HNDAC, de fecha 19 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao, por lo que ejerce competencias por delegación, siendo que la Dirección General es la máxima instancia para resolver temas administrativos, funciones y responsabilidades asignados por la autoridad nacional y regional de salud en el marco de las normas vigentes;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente y su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, en el marco de la mejora de la gestión institucional, se propone la formulación de una directiva que regule el procedimiento sobre la autorización de ingreso y permanencia de los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el literal f) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante Memorando N° 85-2015-HNDAC/OEPE, valida la propuesta, en la formulación, diseño y contenido de la misma;

Que, mediante Informe N° 049-2015-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la "Directiva de Autorización de Ingreso y Permanencia de los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero del 2013;



ORCUERA R

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la “Directiva de Autorización de Ingreso Y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la citada directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución y la directiva aprobada en la Página Web Institucional.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



R. CORCUERA R.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
*Dra. María Elena Aguilar Del Aguila*  
CAMP 021512 RNL 011805  
Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

MADA/sjvz

	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"</b>	Edición N° 003
		Página 1 de 10

## DIRECTIVA DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y PERMANENCIA DE REPRESENTANTES DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS EN EL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"



S. GARCIA G.

Elaborado por:	OII OEA UV	Lic. JHAKELYNE DIAZ VILLENA. Sr. ERNESTO CUELLAR ARROYO. Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA. Sr. VICTOR QUISPE BRAVO.
Revisado por:	OAJ OEPE DAGC ADG	Dra. SUSANA J. VERANO ZELADA. Dr. RICARDO CORCUERA RODRIGUEZ. Dr. SEGUNDO GARCIA GARCIA. Lic. SARA CERNA SALDARRIAGA.
Aprobado por:	DG	Dra. MARIA ELENA AGUILAR DEL AGUILA.
Resolución Directoral N° 065		Fecha: 20 de febrero 2015.



S. VERANO Z



R. CORCUERA R.

	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión”</b>	Edición N° 003
		Página 2 de 10

## ÍNDICE

1.	FINALIDAD .....	3
2.	OBJETIVO .....	3
3.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
4.	BASE LEGAL.....	3
5.	DEFINICIONES OPERATIVAS .....	3
6.	DISPOSICIONES GENERALES .....	4
7.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	4
8.	RESPONSABILIDADES.....	5
9.	ANEXOS .....	6
	FORMATO-OC-001.....	7
	INSTRUCTIVO DEL FORMATO-OC-001.....	8
	FORMATO-OC-002.....	9
	INSTRUCTIVO DEL FORMATO-OC-002.....	10



S. GARCIA G.



VERANO Z.



R. CORCUERA R.

	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"</b>	Edición N° 003
		Página 3 de 10

## 1. FINALIDAD

Normar la Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.

## 2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la autorización de ingreso y permanencia de los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en las instalaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.

## 3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones aprobadas en la presente directiva comprenden al personal que se encuentre bajo cualquier vínculo contractual con la entidad, así como aquellos terceros que se encuentren vinculados por la naturaleza de la actividad que realizan en las instalaciones del Hospital Daniel Alcides Carrión.

## 4. BASE LEGAL

-  S. GARCIA G.
- 4.1 Decreto Legislativo N° 1161 Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.2 Ley N° 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- 4.3 Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.4 Decreto Supremo N° 013-2002-SA aprueba el Reglamento de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- 4.5 Resolución Ministerial N° 526-2011 – MINSa. Aprueban las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- 4.6 Ordenanza Regional N° 000006-2013 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- 4.7 Resolución Directoral N° 562-2008-HNDAC. Directiva "Elaboración, Revisión, Aprobación y Distribución de los documentos Normativos Internos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
-  S. VERANO Z
- 4.8 Resolución Directoral N° 127-2011-HNDAC. Directiva "Expendio de alimentos y bebidas en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
-  R. CORCUERA R.

## 5. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 5.1 Área Asignada: Espacio permitido para fines específicos en las instalaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- 5.2 Fotocheck: Documento de autorización para ingreso y permanencia dentro de las instalaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- 5.3 HNDAC: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- 5.4 Permanencia: Horario de Uso del área asignada.
- 5.5 Rondas inopinadas: vigilancia de actividades en forma inadvertida.
- 5.6 Representante: Personal que representa a los distintos Laboratorios Farmacéuticos, debidamente identificado.

	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"</b>	Edición N° 003
		Página 4 de 10

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

Los Representantes de los diferentes Laboratorios Farmacéuticos deben mantener una buena conducta y ética profesional, en salvaguarda y respeto de las Normas Internas de Control de Seguridad.

Los Promotores de los Laboratorios Farmacéuticos, no tienen autorización para ingreso ni para el desarrollo de actividades en el HNDAC.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 De la autorización:

7.2 Los Laboratorios Farmacéuticos, remiten la solicitud de autorización de ingreso y permanencia en el HNDAC, dirigida al Titular de la Dirección General, indicando el número de los Representantes indicando los días de asistencia y las visitas por especialidades médicas.

7.3 Los Laboratorios Farmacéuticos, pueden presentar hasta un máximo de cinco (05) representantes, debiendo designar un (01) Coordinador.

7.4 El trámite de entrega de autorización tiene un plazo de tres (03) días calendario y se realiza en la Oficina de Imagen Institucional del HNDAC, debiendo presentar llenado los formatos anexados a la presente directiva.

7.5 La autorización emitida por el HNDAC, tiene como plazo de vigencia de un (01) año.

### 7.2 Del fotocheck:

7.2.1 Los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos deben portar obligatoriamente el fotocheck otorgado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de forma permanente en un lugar visible, dentro de las instalaciones del hospital.

7.2.2 El fotocheck tiene un costo de S/.15.00, QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES, el mismo que es cancelado por los Laboratorios Farmacéuticos y/o Representantes o

7.2.3 El pago se efectúa en las Cajas ubicadas en el "Sector San Juan", debiéndose consignar el Código N° 99933A.

7.2.4 El trámite del fotocheck se realiza previa inscripción en la Oficina de Imagen Institucional, presentando la boleta de pago, debiéndose adjuntar una foto tamaño carnet a color en fondo blanco del representante.

7.2.5 El fotocheck tiene validez anual, debiéndose solicitar su renovación los 5 primeros días calendario del año siguiente.

### 7.3 Horarios y Ubicación:

Se autoriza el ingreso de los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos a las instalaciones del HNDAC, en el horario siguiente:



S. GARCIA G.



VERANO



R. CORCUERA R.

	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión”</b>	Edición N° 003
		Página 5 de 10

<b>Lunes a viernes:</b>	07:00 a.m. a 08:00 a.m. En las áreas autorizadas.
	12:00 p.m. a 14:00 p.m. Pasadizo de Consultorios Externos
<b>Sábados:</b>	07:00 a.m. a 08:00 a.m. En las áreas autorizadas

#### 7.4 De las Áreas Autorizadas.

Las áreas autorizadas otorgadas a los Representantes de los Laboratorios Farmacéuticos, son las siguientes: Hall Principal del Sector San Juan Hall del Sector Carrión, (entre consultorios de Pediatría y Otorrinolaringología.), Exteriores de la puerta de Consultorios de Dermatología, Exteriores de los consultorios de Ginecología en el sótano del Sector San Juan, Exteriores del Sector Carrión frente a Dirección General, Exteriores del Sector Carrión (entre la Unidad de Quemados y Gastroenterología.)

Los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos que ingresen alimentos o bebidas para alguna actividad académica intrahospitalaria, deben contar con la autorización de la Jefatura de Departamento o Servicio, correspondiente; y ser comunicado a la Oficina de Imagen Institucional, con la finalidad de coordinar su ingreso con la Unidad de Vigilancia, en el siguiente horario:

De Lunes a sábado de 07:00 a 08:00 horas y de 12:00 a 14:00 horas.

#### 7.5 De las Prohibiciones.

7.5.1 No se encuentra autorizado las siguientes áreas:

- Pasadizos cercanos a escaleras o ascensores.
- Pasadizos de consultorios externos (excepto en el horario de 12:00 a 14:00 horas de Lunes a Sábado).
- Escaleras del Sector San Juan y Sector Carrión.
- Ascensores del Sector San Juan y Sector Carrión.
- Puertas de Ingreso y Salida.
- Áreas Críticas: Emergencia y Unidad de Cuidados Críticos.
- Salas de Hospitalización del Sector San Juan y Sector Carrión.
- Salas de Operaciones.

7.5.2 Los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos no tienen autorización para el ingreso y parqueo en el estacionamiento del HNDAC.

7.5.3 Otras que la Dirección General establezca, en el marco de las competencias y funciones asignadas.

### 8. RESPONSABILIDADES

8.1 Son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva, la Dirección Ejecutiva de Administración en el marco de sus funciones.

8.2 La Unidad de Seguridad y Vigilancia es la oficina encargada de restringir el ingreso a las áreas no autorizadas, así como de no permitir el ingreso y permanencia de vehículos de los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos, en el estacionamiento del HNDAC.

8.3 La Unidad de Seguridad y Vigilancia presenta Informes Mensuales, ante la Dirección General de Administración, sobre el control y vigilancia de las disposiciones de la presente directiva.



	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"</b>	Edición N° 003
		Página 6 de 10

8.4 La Unidad de Seguridad y Vigilancia en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, realiza rondas inopinadas de supervisión para verificar la ubicación y autorización de los Representantes de Laboratorios Farmacéuticos que se encuentren en la institución desarrollando sus actividades.

8.5 La Oficina de Estadística e Informática es la encargada de publicar la presente directiva en la página web del HNDAC en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.

**9. RESTRICCIONES.**

9.1 En caso de no cumplir con la presente directiva se procede a la sanción de restricción de ingreso, conforme se detalla a continuación:

a) **Restricción Temporal de ingreso de treinta (30) días calendario:** En caso el representante del Laboratorio Farmacéutico, sea encontrado en un área no autorizada conforme a lo establecido en el numeral 7.5.1 de la presente directiva.

b) **Restricción Permanente de ingreso:** En caso el representante del Laboratorio Farmacéutico, sea encontrado reincidentemente en un área no autorizada conforme al numeral 7.5.1 de la presente directiva, quedando prohibido su ingreso por plazo indeterminado, no siendo permitido su solicitud de nueva autorización de ingreso y permanencia a la institución para fines inherentes.

**10. ANEXOS**

- FORMULARIO-OC-001
- INSTRUCTIVO del FORMULARIO-OC-001
- FORMATO-OC-002
- INSTRUCTIVO del FOR-OC-002.



S. GARCIA G.



C. MERANO Z.



R. CORCUERA P.



	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"</b>	Edición N° 003
		Página 8 de 10

**INSTRUCTIVO del FORMULARIO-OC-001**

**Formulario del registro de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos dentro del Hospital Nacional Daniel A. Carrión.**

Este formulario permitirá tener información de los laboratorios farmacéuticos y de sus representantes dentro del hospital, la Oficina de Imagen Institucional se encargará de registrar los datos de los Laboratorio Farmacéutico según como se detalla a continuación:



S. GARCIA G.

1. En la primera columna se registrará en nombre del laboratorio farmacéutico o empresa afín.
2. En la segunda columna se registrará el nombre y apellidos del representante o promotor del laboratorio farmacéutico correspondiente en letra imprenta.
3. En la tercera columna marcar con un aspa (x) si la persona es representante (R) del laboratorio farmacéutico o empresa afín.
4. En la cuarta columna marcar con un aspa (x) si la persona es Promotor (P) del laboratorio farmacéutico o empresa afín.
5. En la quinta columna consignar número telefónico fijo o celular
6. En la sexta columna se registrará el número de D.N.I.
7. En la séptima columna el representante y/o promotor del laboratorio farmacéutico registrará su firma como figura en su D.N.I.
8. En la octava columna consignara su correo electrónico.



S. VERANO



R. CORCUERA P.

	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"</b>	Edición N° 003
		Página 9 de 10

FORMATO-OC-002:

**Acta de Recepción**

Callao, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_



S. GARCIA G.

Por el presente documento la entidad de salud denominada "Hospital Nacional Daniel A. Carrión", deja constancia que el señor, (ra),(ita):

....., identificado con DNI N° ....., representante ( ) / promotor ( ) del laboratorio farmacéutico o empresa afín ....., ha recibido la Directiva N°..... "Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprobado por Resolución Directoral N° ....., y se compromete a respetar y cumplir cada uno de sus puntos establecidos en la misma.



< VERANO >

\_\_\_\_\_  
Firma



R. CORCUERA P

	<b>DIRECTIVA</b>	DIR-DG-009
	<b>De Autorización de Ingreso y Permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"</b>	Edición N° 003
		Página 10 de 10

**INSTRUCTIVO del FOR-OC-002**

**Acta de Recepción**



S. GARCIA G.



VERANO

El Acta de Recepción es un documento en el que se deja constancia que el Representante o Promotor del Laboratorio Farmacéutico conoce la presente Directiva y se compromete a respetar el mismo, debiendo llenar de la siguiente manera:

1. En la segunda línea se debe consignar el Nombre y Apellidos del Representante o Promotor del Laboratorio Farmacéutico.
2. Indicar el Número de D.N.I. a su vez marcar con un aspa (x) en el recuadro correspondiente si es Representante o Promotor de ser el caso.
3. Consignar el nombre del Laboratorio Farmacéutico o empresa afín al que pertenece.
4. Después de haber recibido la información de la Directiva de Autorización de Ingreso y permanencia de Representantes de Laboratorios Farmacéuticos en las instalaciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", el Representante o Promotor se compromete a cumplir en cada uno de sus puntos, consignando su firma como figura en su D.N.I.
5. Finalmente se consigna la fecha de la recepción de la presente directiva.



R. CORCUERA R.